

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ.
2. Con fecha 24 de marzo del 2017, se suscribió la Orden de Servicio N° 20170466, para la prestación del servicio de mensajería para el Trasu, por un monto ascendente a S/ 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).
3. Periodo de prestación de servicio: Período del 06 al 30 de marzo de 2017.
4. Con fecha 20 de junio de 2017, con formato de conformidad de servicio la Secretaría Técnica Adjunta del TRASU informó sobre los atrasos del servicio de notificación y devolución de cargos del servicio de mensajería.
5. Cálculo de penalidad de mora.
Conforme lo señalado en los términos de referencia se aplicó la fórmula establecida artículo 133° del Reglamento.

Fórmula: $0.10 \times \text{monto de la notificación}$

$0.40 \times \text{plazo en días para notificación}$

Marzo 2017		S/ 398.94				
FB11-2212	Envíos	Días de retraso	Costo del envío	Plazo	Penalidad Diaria	Penalidad Total
Notificación Nacional urbano	60	2140	6.54	5	0.33	706.20
Devolución nacional urbano	61	1875	6.54	10	0.16	300.00
						a) 1,006.20

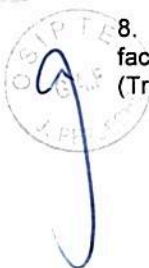
Monto total de la penalidad de mora S/ 1,006.20.

Facturas del período del 06 al 30 de marzo de 2017 S/ 398.94.

6. Por otro lado, la Secretaria Técnica Adjunta del TRASU informa sobre el incumplimiento de comunicación vía telefónica y por correo electrónico el mismo día de la ocurrencia en caso de pérdida o robo, habiéndose presentado un total de 50 ocurrencias en la facturación correspondientes del 06 al 30 de marzo 2017.

7. En ese sentido, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio, corresponde aplicar otras penalidades equivalente al 2.00 % de la UIT es decir de S/ 81.00 (Ochenta y Uno con 00/100 Soles), correspondiente al período del 06 al 30 de marzo del 2017.

8. Por lo expuesto, la nota de débito a emitir para el descuento por concepto de penalidad de la facturación por el periodo del 06 al 30 de marzo del 2017, es la suma ascendente a S/ 398.94 (Trescientos Noventa y Ocho con 94/100 Soles).



9. Toda vez que la Factura FB11-2212, ascendente a la suma de S/ 398.94, es insuficiente para cobrarse la penalidad de S/ 1,087.20, de está sólo será cobrada la penalidad por la suma de S/ 398.94, mientras que la diferencia de S/ 688.26, deberá ser cobrada de la siguiente facturación en que exista saldo.

Concepto	Nº de Comprobante	Cálculo de penalidades	Importe
Servicio periodo del 06 al 30 de marzo de 2017	FB11-2212	Si aplica	S/ 398.94

Lima, 21 de junio de 2017.

Jefatura de Logística (e).

